



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
ÁREA NORMAS SECTOR MUNICIPAL

REF. N° 953.062/24
ADP

SE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA A EFECTUAR UNO DE LOS AJUSTES DE CORRECCIÓN DE ERRORES DE PERIODOS ANTERIORES QUE SEÑALA, QUE AFECTA A LA APERTURA DEL EJERCICIO CONTABLE 2024.

Cod RTE: 30

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
INGRESO: <i>10</i>
FECHA: <i>2.01.2025</i>
HORA: <i>11:27</i>
SECCIÓN OFICINA DE PARTES

SANTIAGO,

I. Antecedentes

La Municipalidad de Providencia se ha dirigido a esta Contraloría General solicitando la aprobación de la propuesta de tres ajustes a la apertura del ejercicio contable 2024, producto de corrección de errores de periodos anteriores.

En primer lugar, el municipio señala que mediante decreto alcaldicio N° 382, con fecha 30 de julio, de 1980, otorgó en concesión una franja del subsuelo del paseo Las Palmas para la construcción de dos locales comerciales. Agrega que, a la fecha no se encuentra contabilizado este inmueble, desconociendo el valor de la construcción, por lo que, para su valorización utilizó el avalúo fiscal del segundo semestre del año 1980.

Para regularizar la situación antes descrita, el municipio solicita aprobar un ajuste a la apertura con un cargo a la cuenta 31102 Resultados Acumulados y un abono a la cuenta 14917 Depreciación Acumulada de Bienes Concesionados por un monto de \$ 5.725.831.

Luego, expone que mediante escritura pública con fecha 12 de enero, de 1994, se expropió el inmueble ubicado en la calle Diagonal Oriente N°1660, fijándose una indemnización de 7.012 Unidades de Fomento. Añade, que hasta la fecha se omitió el reconocimiento contable de ese inmueble.

Para regularizar lo anterior, solicita aprobar un ajuste a la apertura cargando la cuenta 14201 Terrenos y abonando la cuenta 31102 Resultados Acumulados por un monto de \$ 210.092.929.

Finaliza su presentación indicando que posee un inmueble ubicado en Los Leones 236, el que fue registrado contablemente sin separar la edificación del terreno.

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
ÁREA NORMAS SECTOR MUNICIPAL

- 2 -

Para su regularización, solicita aprobar un ajuste a la apertura cargando la cuenta 14913 Depreciación Acumulada de Edificaciones en Comodato y abonando la cuenta 31102 Resultados Acumulados por un monto de \$ 507.236.064.

II. Fundamento Contable

De acuerdo con el numeral 1 del capítulo II de la norma de Errores de la resolución N° 3, de 2020, de este origen, que aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile Sector Municipal, señala que los errores contables son omisiones e inexactitudes de información fiable que estaba disponible al momento del registro.

A su vez, su numeral 6 previene que la corrección de un error de periodos anteriores se ajustará con efecto a la apertura del ejercicio en curso, corrigiendo los saldos iniciales de activos, pasivos y resultados acumulados, según corresponda, es decir, mediante un ajuste a la apertura del ejercicio vigente.

Ahora bien, el numeral 4 de la norma de Bienes de Uso contenida en la señalada resolución N° 3, indica que los terrenos y edificios se contabilizan por separado, aunque hayan sido adquiridos en forma conjunta. Si no existiese información fiable para identificar el costo individual de éstos, se deberá utilizar la proporcionalidad calculada a partir del avalúo fiscal para distribuir, el valor total, entre terrenos y edificaciones.

Por su parte, el numeral 19 de la citada norma de Bienes de Uso, establece que los bienes de uso incorporados por expropiación deben contabilizarse por el valor de la indemnización que se pague al expropiado, más todos los gastos inherentes a la operación.

Luego, es preciso mencionar que los bienes de uso adquiridos antes de la entrada en vigencia de la mencionada resolución N°3 -a saber, el 1 de enero de 2021-, se debieron actualizar en base al índice de actualización anual, al igual que su correspondiente depreciación acumulada, tal como lo indica la Guía de Regularización del Activo Fijo para el Sector Municipal, disponible en la página web de este Organismo de Control.

Finalmente, el dictamen N° 80.627, de 2014, de este origen, señala que en caso de que se desconozca el valor de adquisición de los bienes de la especie, se podrán incorporar en la contabilidad de una entidad al avalúo fiscal fijado por el Servicio de Impuestos Internos, para las edificaciones y los terrenos, considerando los años de vida útil restante, ya que la tasación incluye, entre otros aspectos, el estado y la antigüedad de las edificaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
ÁREA NORMAS SECTOR MUNICIPAL

- 3 -

III. Análisis y Conclusión

Este Organismo Contralor ha procedido a revisar y analizar los antecedentes, así como los ajustes contables propuestos por el municipio. En lo que respecta al inmueble ubicado en la calle Diagonal Oriente N°1660, el ajuste propuesto permite la incorporación del inmueble considerando el valor de la indemnización, tal como lo establece el numeral 19 de la citada norma de Bienes de Uso, incluyendo además la actualización anual hasta el 31 de diciembre, de 2020. En base a los argumentos expuestos, puede advertirse que el ajuste solicitado cumple con la normativa contable vigente.

Precisado lo anterior, este Organismo Contralor autoriza el ajuste contable propuesto, por lo que el municipio deberá informarlo según lo señalado en anexo A, del Oficio C.G.R. N° E36.796, de 2020, es decir, deberá subir el ajuste a SICOGEN en formato TXT, lo cual será verificado por esta Entidad al momento de cargar el siguiente ajuste:

Código de cuenta	Denominación	Debe	Haber	Saldo Deudor	Saldo Acreedor
14201	Terrenos	210.092.929		20.060.848.201	
31102	Resultados Acumulados		210.092.929		68.809.202.029
Totales		210.092.929	210.092.929		

Resulta oportuno señalar, que lo anterior es sin perjuicio de la verificación de la regularidad de las operaciones, cifras y antecedentes sustentatorios que pueda determinar esta entidad de control, en el ámbito de la fiscalización externa que le corresponde realizar.

En lo que concierne al inmueble ubicado en paseo de Las Palmas, cuyo valor de adquisición se desconoce, la municipalidad utilizó el avalúo fiscal del segundo semestre de 1980, calculando a partir de ese valor depreciaciones y actualizaciones. Ello, no concuerda con lo establecido en el citado dictamen N° 80.627, de 2014. Procede indicar además, que en la propuesta de ajuste no se incluyen todas las cuentas que intervienen en la regularización del inmueble.

Ahora bien, en cuanto al inmueble ubicado en Los Leones N° 236, analizados los antecedentes y la propuesta realizada, es posible advertir que el ajuste solicitado no contiene todas las cuentas que intervienen en su regularización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
ÁREA NORMAS SECTOR MUNICIPAL

- 4 -

Finalmente, acorde con lo expuesto, no resulta posible autorizar los últimos ajustes a la apertura 2024 señalados en los párrafos precedentes, correspondiendo que la municipalidad presente una nueva solicitud de ajustes por corrección de errores de periodos anteriores. Ello, sin perjuicio que pueda solicitar una mesa de trabajo a su analista contable asignado, al correo adiazp@contraloria.cl

Saluda atentamente a Ud.

Firmado electrónicamente por

Nombre: MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Cargo: JEFE DE DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS, POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE

Fecha: 31/12/2024

Codigo Validación: 1735664568609-793f9590-f728-4330-9895-077a1eb1150d

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

